



El suscrito Representante Legal de la Fundación Santa Fe de Bogotá con NIT: 860.037.950-2. Dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario:

CERTIFICA QUE:

1. La Fundación Santa Fe de Bogotá, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.
2. El objeto social de La Fundación corresponde a la actividad meritoria en salud en pro de la comunidad y por lo anterior todas sus actividades están encaminadas al desarrollo de la misma.
3. No realiza distribución indirecta de excedentes y los pagos en favor de fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores entre otros, cumplen con las disposiciones del régimen tributario especial.
4. El 100% del beneficio neto o excedente de los diferentes periodos gravables, se han reinvertido en la actividad meritoria de la Fundación.
5. Que de acuerdo con la Declaración de Renta, la Fundación Santa Fe de Bogotá cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable 2020 dentro de los plazos establecidos por el gobierno Nacional.
6. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la Fundación Santa Fe de Bogotá.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los veinticinco 25 días del de marzo de 2022 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cordial Saludo,

Henry Mauricio Gallardo Lozano

Representante Legal

C.C. 79.424.033

Obrando en calidad de Revisor Fiscal de
FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ
NIT: 860.037.950-2

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al contador Público que actué como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacionalmente como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de la Fundación Santa Fe de Bogotá.
3. La administración de la Fundación Santa Fe de Bogotá (en adelante La Fundación) es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad e Información Financiera Aceptadas en Colombia.
4. La administración de la Fundación solicitó a la Revisoría Fiscal la expedición de la presente certificación con el fin de realizar la actualización del Régimen Tributario Especial.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Fundación las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado precedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación expedimos la certificación solicitada por la administración.

CERTIFICA:

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

2. Que la auditoría de los estados financieros de la Fundación para la vigencia fiscal 2021, fueron dictaminados el 21 de marzo de 2022, con una opinión sin salvedades.
3. Que de acuerdo con registros contables y documentos soporte suministrados por la Fundación, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
4. Que la declaración de renta de la Fundación para el año gravable 2020 fue presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el 23 de abril de 2021, de acuerdo con el formulario número 1116602950261. A la fecha de esta certificación, la declaración de renta del año gravable 2021 aún no ha sido presentada.

La presente certificación se expide a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022, dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para propósitos de actualización anual de la calificación de contribuyentes del régimen Tributario Especial, de acuerdo con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y del Decreto Único Reglamentario 2160 de 2016.

Paola Trujillo

PAOLA ANDREA TRUJILLO GONZALEZ

Revisor Fiscal Principal

T.P. 257385-T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.